

# CONCEPTO, FUNDAMENTO Y FUNCIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL

Curso 2013/2014

(Código: 26606021)

## 1. PRESENTACIÓN

Esta asignatura pretende proporcionar a los estudiantes conocimientos básicos comunes a todas las áreas que afectan a la protección de los derechos humanos.

## 2. CONTEXTUALIZACIÓN

Esta asignatura pertenece al grupo de materias que el plan de estudios de este programa de posgrado califica de "Parte general". Con estas asignaturas se persigue facilitar a los estudiantes la formación necesaria para cursar las materias de las especialidades. Para alcanzar este fin se parte de los conceptos impartidos en la licenciatura, pero profundizando en ellos y tratando de revelar los contextos intelectuales y fácticos que los explican.

## 3. REQUISITOS PREVIOS RECOMENDABLES

Ninguno más que los imprescindibles para matricularse en el curso

Por lo demás, es esencial que el alumno tenga conocimientos básicos de informática, pues deberá acceder a los materiales didácticos y a otras informaciones a través de este medio.

## 4. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

El programa de esta asignatura se orienta a que el estudiante llegue a alcanzar una idea personal y fundada del concepto, fundamento y evolución de los derechos humanos así como de los efectos que conlleva su constitucionalización. Con este fin se requiere también que el estudiante perciba con nitidez la estrecha vinculación entre la acción política, la teoría jurídica y la filosofía social que impera en cada momento de la historia de los derechos.

## 5. CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Programa:



1. La idea de los derechos humanos y otros conceptos afines.
2. Ensayos de fundamentación de los derechos humanos.
3. La interpretación de los derechos humanos en el Estado constitucional.
4. Los límites de los derechos.
5. La eficacia de los derechos.

#### Descripción del contenido:

En primer lugar es preciso aclarar los significados de distintos términos que se utilizan en numerosas ocasiones como sinónimos: derechos naturales, derechos humanos, derechos civiles, libertades públicas, derechos morales, derechos fundamentales. Esta tarea de delimitación conceptual resulta útil a la hora de analizar la enorme variedad de los discursos sobre los derechos y distinguir en ellos las diversas ideologías que tratan de adueñarse del concepto. Objetivo de suma importancia en un ámbito como el de los derechos humanos, que se ha convertido, por una parte, en una pieza clave del orden jurídico-político de las actuales democracias liberales y, por otra, en su horizonte utópico.

En esa tarea de delimitación resulta de gran utilidad tener presente que el éxito de la ideología de los derechos naturales tuvo lugar en la época del absolutismo y la sociedad estamental, frente a cuyas instituciones se alzó precisamente la teoría ilustrada de los derechos naturales y los derechos del hombre. La consideración de este hecho permite, por una parte, reconocer las esperanzas que depositaron en ellos sus defensores así como las funciones que desempeñaron en la transformación de la sociedad, la política y el derecho en un sentido liberal-burgués; por otra, y respecto de lo cual lo anterior es funcional, permite plantear la pregunta por el carácter necesario o no de la vinculación de los derechos humanos a la sociedad liberal-burguesa.

Esta es la cuestión que se halla oculta tras los diversos ensayos de fundamentación de los derechos. Bajo la forma de análisis de las razones que sostienen un determinado modo de entender los derechos se ofrecen diferentes ideas de cómo han de ser la sociedad y el orden jurídico-político justos. En todo caso, la idea de justicia propia del orden social liberal no sólo ha estado en la base de la evolución de la ideología de los derechos a lo largo del siglo XIX y buena parte del XX, sino de todas las instituciones de dicho orden, cuya clave hay que buscarla en la separación de funciones entre el Estado y la sociedad.

El constitucionalismo posterior a la segunda guerra mundial supone la plasmación normativa del ocaso de la confianza en la capacidad autorreguladora de la sociedad. El impulso hacia el Estado intervencionista nace de esa certeza, que no sólo se plasma en las declaraciones constitucionales en favor del Estado social, sino en la proclamación de la dignidad humana como clave del sistema socio-político en su conjunto. Proclamación que provoca, por una parte, la ampliación del alcance de los derechos fundamentales (que pasan de ser sólo derechos de defensa frente a la intervención estatal en la esfera privada de la libertad a ser también normas protectoras del individuo frente a la acción de otros individuos) y, por otra, el auge de los problemas de su interpretación, que ahora ha de llevarse a cabo a la luz de cláusulas constitucionales problemáticas como la de la dignidad humana.

La existencia del derecho pasa por la aplicación de las normas que lo forman, dicha aplicación requiere de manera ineludible interpretar tanto las normas como la realidad en la que se han de aplicar. Por ello es preciso que los estudiantes conozcan con cierto detalle los problemas de la interpretación del derecho en general así como los problemas específicos que se añaden a esa tarea cuando el ordenamiento se halla presidido por una Constitución que quiere ser normativa y contiene valores que han de respetar los poderes públicos. Las constituciones se caracterizan en la actualidad por haber incluido al menos algunos de los derechos humanos como parte del ordenamiento jurídico; esto tiene efectos de gran alcance tanto en la interpretación del sistema jurídico como en la interpretación de tales derechos.

Ciertamente, los derechos no son realidades ilimitadas en el Estado constitucional. Por ello es preciso determinar, en primer lugar, qué se entiende por límites de los derechos, después, cuáles son los llamados límites internos y externos. De todos modos, el tratamiento de estas cuestiones no puede obviar lo problemático de dicha distinción doctrinal. Las dudas surgen desde el momento en que tanto los límites internos como los externos -que resultan de las conflictivas relaciones entre unos derechos que no constituyen un sistema coherente y, demás, disfrutan del mismo rango normativo que otros principios constitucionales- son plasmados por el poder público. Llamar la atención sobre esta dificultad no significa negar que, en



ocasiones, la Constitución incluye límites nítidos a los derechos; sin embargo, lo normal es que la limitación constitucional requiera al menos ser concretada. Esta circunstancia pone en primer plano la necesidad de que el estudiante se forme una opinión personal sobre si una operación como la de "concretar" es básicamente cognitiva o consiste más bien en la imposición de un significado.

Sea como fuere, las constituciones habilitan a distintos sujetos para intervenir en el área protegida por los derechos fundamentales y establecer quiénes pueden disfrutar de los derechos (quienes son sus titulares), cuál es el ámbito de la libertad individual que se beneficia de la protección iusfundamental (esto es, cuál es el objeto del derecho) y cuáles son sus límites internos; sólo la creación de límites externos requiere de una habitación constitucional expresa que, en todo caso se halla sometida a la limitación de que las regulaciones que establecen tales límites respeten el contenido esencial del derecho fundamental. El concepto de contenido esencial se revela también un límite problemático al voluntarismo interpretativo, en el caso español, del Tribunal Constitucional.

Por último, se trata de analizar las consecuencias de que las constituciones impongan a los poderes públicos el deber de proteger los derechos y garantizar su disfrute.

## 6.EQUIPO DOCENTE

- [RAUL SANZ BURGOS](#)

## 7.METODOLOGÍA

El estudiante debe escribir un trabajo en el que se aborde alguno de los puntos del programa. Para ello deberá extraer y sintetizar las ideas básicas de la bibliografía. Es importante resaltar las diferencias entre las distintas líneas interpretativas pues conducen a diferencias esenciales sobre el concepto y, por tanto, la utilidad de la categoría de los derechos fundamentales.

Se valorará positivamente que en el trabajo aparezcan citadas las fuentes utilizadas para su elaboración así como la inclusión de un apartado dedicado a "Conclusiones".

## 8.BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Comentarios y anexos:

Se remitirá a los estudiantes las referencias bibliográficas suficientes para superar la asignatura, tales referencias estarán compuestas en su mayor parte por artículos doctrinales que pueden encontrarse en la red.

## 9.BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Comentarios y anexos:

## 10.RECURSOS DE APOYO AL ESTUDIO

Los recogidos en este apartado de la Guía General del Máster

## 11.TUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Por el profesor Raúl Sanz Burgos: Los lunes (lectivos) de 10 a 14 horas y los miércoles (también lectivos) de 16.00 a 20.00 horas en el despacho 3. 25 de la Facultad de Derecho de la UNED, teléfono 91 398 80 57. Mediante correo electrónico:



rsanz@der.uned.es

A través del foro de la asignatura habilitado en la plataforma educativa de la Uned.

## 12.EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Para superar el curso es necesario presentar -y aprobar- un trabajo en el que se aborde alguno de los puntos del programa. La mera reproducción más o menos literal de algunos epígrafes de los textos recomendados o de cualquier otro no será suficiente para superar la asignatura, para ello se precisará una reelaboración propia de los contenidos recogidos en los materiales utilizados.

Se valorará positivamente citar de forma correcta la bibliografía utilizada; también es imprescindible incluir una apartado de "Conclusiones".

La extensión del trabajo será de unas 30 páginas escritas en el tipo de letra Times New Roman, tamaño de letra 12 puntos, y con un interlineado de 1,5 espacios. Deberá remitirse al profesor a través de la plataforma educativa de la Uned (Alf).

La fecha límite para la entrega de los trabajos se señalará a través de la red.

## 13.COLABORADORES DOCENTES

Véase equipo docente.

